



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**7579** *Exposición pública del padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de julio de 2017 del precio público por la utilización de las instalaciones y servicios de las escoletes del Consell d'Eivissa, y apertura del período voluntario de cobro*

El Consell Insular d'Eivissa, mediante resolución del conseller de Economía y Hacienda núm. 2017000055, de fecha 6 de julio de 2017, ha resuelto aprobar el padrón lista cobratoria correspondiente al mes de julio de 2017.

El citado padrón-lista cobratoria aparecerá expuesto al público en las dependencias de las escoletes y de la Tesorería del Consell Insular, durante el período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación. A partir de la finalización del plazo anterior y durante un período de un mes, los interesados podrán interponer contra el mismo, recurso de reposición ante el Conseller de Economía y Hacienda del Consell insular de Eivissa.

Asimismo, podrán utilizar cualquier otro medio de defensa que estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Mediante este documento, y según lo que se dispone en la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones y servicios de las escoletes del Consell d'Eivissa, y publicada en el BOIB núm. 69 de 15 de mayo de 2012, pongo en conocimiento la apertura del período voluntario de cobro del padrón anteriormente referenciado, que comprenderá del 1 al 15 (ambos incluidos) del mes de julio de 2017, o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil. De conformidad con el art. 7 de la citada ordenanza, la percepción del precio público se realizará por recibo mensual domiciliado, durante dicha quincena, en la cuenta bancaria indicada por el obligado al pago.

Pasado el citado período se incoará la vía de apremio, en la cual los deudores tendrán que abonar, además del importe de la cuota, los costes del procedimiento y los siguientes recargos: del 10%, si el pago se efectúa en los plazos señalados en la provisión de apremio, o del 20 % si el pago es posterior a los plazos referidos, y los intereses de demora correspondientes. El recargo será del 5% si el pago se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.

Eivissa, 7 de juliol de 2017

**El secretario técnico de Presidencia, Transparencia, Buen Gobierno, TIC y Participación Ciudadana**  
en substitución del secretario técnico de Economía, Hacienda, Industria y Comercio (D.P. núm. 2017000615 de fecha 16/06/2017)  
Federico Lidiano Rey Castelló

